



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Circular**

**Número:** IF-2021-07840448-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 28 de Enero de 2021

**Referencia:** CIRCULAR D.R. Nro 5 - BAJAS IMPOSITIVAS CABA

---

CIRCULAR DR N° 5

REF.: BAJAS IMPOSITIVAS CABA SISTEMA SUCERP

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

Me dirijo a ustedes en el marco del “Convenio de Complementación de Servicios” suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en fecha 20 de mayo de 2011.

En tal sentido, se cursó Nota NO-2020-86852436-APN-DFCG-MJ el día 14/12/2020 a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a los efectos que dé solución a los inconvenientes existentes en la tramitación de las bajas impositivas efectuadas en los Registros Seccionales mediante el Sistema SUCERP.

Desde el comienzo del aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y la emergencia pública en materia sanitaria decretada por la pandemia de COVID-19, comenzó a suscitarse el problema por la imposibilidad de “lectura de los códigos de barra” en la AGIP, por ello las retenciones efectuadas en sede registral no impactan en la base de datos del Organismo.

En respuesta a lo planteado, la AGIP remitió la Nota NO-2021-04650255-GCABA-DGR cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

*“Que hasta tanto se normalice la situación descripta, resulta menester proceder a la implementación de acciones que permitan descongestionar la problemática planteada, resultando pertinente al efecto permitir de manera transitoria y excepcional hasta el treinta y uno (31) de Marzo de dos mil veintiuno (2021) - inclusive-, la justificación de pagos “realizados exclusivamente en los Registros”, en un todo de acuerdo con los Instructivos dictados a propósito de lo establecido en la Cláusula Quinta del “Convenio de Complementación*

*de Servicios Interjurisdiccionales” celebrado entre la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y ésta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.*

*A tal fin los Registros Seccionales que procedan a justificar pagos con motivo de bajas impositivas de acuerdo con los párrafos precedentes, deberán enviar diariamente a la casilla de correo rendimpagos@agip.gov.ar, un listado conteniendo en forma detallada los siguientes datos de cada uno los pagos justificados:*

*-Número de Registro Seccional*

*-Domino*

*-Año*

*-Cuota*

*-Importe*

*-Fecha de pago*

*El listado debe ser enviado desde el correo oficial asignado por la DNRPAyCP que tiene cada Registro Seccional”.*

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

S

/

D

Ricardo Jorge Berger  
Jefe de Departamento  
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos